

TARIFA ELÉCTRICA Y MORATORIA NUCLEAR

1. Introducción

Como consecuencia de los accidentes en centrales nucleares se suspendió desarrollo de políticas de construcción y puesta en marcha de centrales y programas de energía nuclear, de modo que en 1991, se paralizaron y posteriormente se suspendieron, las obras de 4 centrales nucleares proyectadas (Lemoniz, Valdecaballeros y Trillo II) con las consecuentes pérdidas económicas para las compañías eléctricas, que ya no podrían obtener beneficios al haberse anulado los permisos.

Debido a esta moratoria, en España la factura eléctrica incluye un canon o sobrecargo para las grandes eléctricas en compensación por los gastos que realizaron para construir centrales nucleares que luego no se construyeron al rescindir el estado los permisos de manera unilateral

Por tanto este canon por la moratoria nuclear consiste en un aumento de las tarifas para devolver a las eléctricas su inversión en centrales nucleares que no llegaron a funcionar.

2. Facturación

La Resolución de 15 diciembre 1995 de la DIRECCIÓN GENERAL ENERGÍA aprueba los modelos de recibo para la facturación estableciendo los datos y contenido mínimo que deberá figurar en el recibo para la facturación de energía eléctrica relativos a los **datos de facturación**:

Datos básicos:

- Potencia a facturar expresada en kW.
- Número de meses.
- Precio del término de potencia expresado en ptas./kW y mes.
- Precio del término de energía expresado en ptas./kW h.
- Precio del alquiler de los equipos de medida expresado en ptas./mes.
- IVA aplicable expresado en porcentaje.
- Conceptos de la factura:
- Término de facturación de potencia expresado en pesetas.
- Término de facturación de energía expresado en pesetas.
- Importe del alquiler de los equipos de medida expresado en pesetas (en su caso).

- Otros conceptos expresados en pesetas (en su caso).
- Otros cargos o abonos expresados en pesetas (en su caso).
- IVA expresado en pesetas.
- Importe total de la factura expresado en pesetas.
- Coste del servicio expresado en porcentaje.
- **Moratoria nuclear expresado en porcentaje con indicación del «Boletín Oficial del Estado» donde se autoriza la aplicación del mismo.**
- Costes específicos destinados a la minería del carbón expresado en porcentaje, con indicación del «Boletín Oficial del Estado» donde se autoriza la aplicación del mismo.

3. Coste de la moratoria nuclear

Es preciso conocer que de la cantidad total a facturar no pagamos todo por el servicio que nos presta la empresa distribuidora, sino que pagamos por otros conceptos como por los **costes permanentes del sistema** y los **costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, entre los que se encuentra el coste de la moratoria nuclear** como la cuota que financia aquellas instalaciones nucleares que por decisión del Gobierno no llegaron a entrar en funcionamiento, así como la cuota que financia la actividad de la Empresa Nacional de Residuos Radioactivos (ENRESA) encargada de gestionar los residuos nucleares.

Para no gravar en exceso el coste de la energía eléctrica para los usuarios finales se programó distribuir su coste en un período de veinticinco años con la previsión de concluir en 2020. El real decreto 1556/2005 por el que se fija la tarifa eléctrica para el año 2006 ya previó una reducción del porcentaje de la tarifa destinada a este fin desde el 3,54 % fijado en su momento.

La publicación en el BOE del 24 de abril del **Real Decreto 470/2006, de 21 de abril, por el que se modifica el porcentaje sobre la tarifa eléctrica correspondiente a la moratoria nuclear como coste con destino específico** ha venido a establecer la fijación de este coste en la tarifa eléctrica, que pasa a ser de un 1,72 % a un 0,33 % de la tarifa eléctrica con el objetivo de reducir el peso de la moratoria nuclear en la tarifa eléctrica. Como explica la Exposición de Motivos del nuevo real decreto el fuerte aumento de la demanda eléctrica y la reducción de los tipos de interés han acelerado la amortización del derecho de compensación, por lo que se pretende con esta medida *reajustar en lo posible la amortización del derecho de compensación a los plazos previstos originariamente por el legislador para su financiación, fijando el plazo de amortización del préstamo hasta 2.015.*